

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	232				
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA				
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA				
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE DIFERENTES REACTIVOS NECESARIOS PARA REALIZAR PRUEBAS BIOLÓGICAS, QUE PERMITAN CONOCER LAS PROPIEDADES FUNCIONALES DE LA ESPECIE EUGENIA STIPITATA (ARAZÁ) EN MARCO DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES COMO LA DIABETES E HIPERTENSIÓN, SEGÚN LO PROPUESTO EN LA TESIS DOCTORAL "BIOPROSPECCIÓN DE METABOLITOS ESPECÍFICOS DEL FRUTO DEL ARAZÁ (EUGENIA STIPITATA MC VAUGH), CULTIVADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, COLOMBIA".				
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA				
NIT	891190346-1				
CONTRATISTA:	FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA sigla PROSVIECOL				
IDENTIFICACIÓN	NIT 900209434-7				
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Noventa (90) días calendario				
CDP N°.:	210006698 del 09 de diciembre 2021				
VALOR DE CONTRATO	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$41.952.600) IVA INCLUIDO.				

Entre los suscritos a saber: El Magister FABIO BURITICA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra, FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA Sigla PROSVIECOL con NIT 900209434-7 y matrícula mercantil N°S0501682, representada legalmente por PEDRO ALONSO PEREZ PIZZA quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.117.528.562 de Florencia Caquetá, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que Según lo propuesto en la tesis doctoral "Bioprospección de metabólicos específicos del fruto del arazá (Eugenia stipitata Mc Vaugh), cultivado en el departamento del Caquetá, Colombia", se requiere la compra de reactivos los cuales serán usados para realizar pruebas biológicas, que permitan conocer las propiedades funcionales de la especie en el marco de la prevención de enfermedades como la diabetes e hipertensión.

- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que el 17 de noviembre de 2021 la funcionaria LICETH NATALIA CUELLAR en calidad de docente ocasional, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, manifiesta: "Es necesaria la compra de los elementos, los cuales serán usados para realizar pruebas biológicas, que permitirán conocer las propiedades funcionales de la especie Eugenia stipitata (arazà) en marco a la prevención de enfermedades como la diabetes e hipertensión. Según lo propuesto en la tesis doctoral "Bioprospección de metabólicos específicos del furto del arazà (Eugenia stipitata Mc Vaugh) cultivado en el departamento del Caquetà, Colombia".
- 5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-1477 del 14 de diciembre de 2021, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numeral 6, 11 y 22 estipula lo siguiente; "selección directa":
 - Numeral 6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos
 - Numeral 11. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv
- 6. Consecuencialmente, el día 14 de diciembre del presente año, mediante oficio, la funcionaria LICETH NATALIA CUELLAR ALVAREZ, designada por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifiesta que "después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA consignados en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los ítems mencionados anteriormente con el oferente PROSVEICOL por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$41.952.600) ya que presenta una oferta con el precio más bajo y cumple con las especificaciones técnicas mencionada en la solicitud de necesidad".
- 7. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 210006698 del 09 de diciembre 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 8. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de cotización a FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA Sigla PROSVIECOL con NIT 900209434-7, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario





Página 3 de 9 Contrato No. 232 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
- 9. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE DIFERENTES REACTIVOS NECESARIOS PARA REALIZAR PRUEBAS BIOLÓGICAS, QUE PERMITAN CONOCER LAS PROPIEDADES FUNCIONALES DE LA ESPECIE EUGENIA STIPITATA (ARAZÁ) EN MARCO DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES COMO LA DIABETES E HIPERTENSIÓN, SEGÚN LO PROPUESTO EN LA TESIS DOCTORAL "BIOPROSPECCIÓN DE METABOLITOS ESPECÍFICOS DEL FRUTO DEL ARAZÁ (EUGENIA STIPITATA MC VAUGH), CULTIVADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, COLOMBIA".

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Compraventa para el cumplimiento de la tesis doctoral "Bioprospección de metabólicos específicos del fruto del arazá (Eugenia stipitata Mc Vaugh), cultivado en el departamento del Caquetá, Colombia".

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1.	Columna CHROMABOND C18 ec volumen: 70 mL, contenido de sorbente: 10g material PP, con elementos de filtro PE paquete de 10. Machery Nagel, Alemania. REF 730259	paquete	2	\$ 2.028.571	\$ 385.429	\$ 4.828.000
2.	Acarbose =95% REF A.8980-1G	Reactivo	2	\$ 1.171.429	\$ 222.571	\$ 2.788.000
3.	a-Glucosidase Activity Assay Kit sufficient for 100 colorimetric tests. REF MAK123-1KT	KIT	2	\$ 3.000.000	\$ 570.000	\$ 7.140.000
4.	Amylase Activity Assay Kit sufficient for 100 colorimetric test REF. MAK009-1KT	KIT	2	\$ 2.879.286	\$ 547.064	\$ 6.852.700
5.	ACETONA 99.5% SNE REF. 131007.1214.REF. 131254.1714	Reactivo	2	\$ 335.714	\$ 63.786	\$ 799.000
6.	DICLOROMETANO ACS (METILENO CLORURO) REF. 131254.1714	Reactivo	2	\$ 707.143	\$ 134.357	\$ 1.683.000
7.	N- PENTANO PRESENTACION 5L REF. 142006.0314	Reactivo	2	\$ 1.326.429	\$ 252.021	\$ 3.156.900
8.	ETILO ACETATO SNE PRESENTACION 5L REF. 131318.1214	Reactivo	2	\$ 571.429	\$ 108.571	\$ 1.360.000
9.	ALCOHOL BUTILICO (1-BUTANOL) (n- BUTANOL) 99.5%. SNE PRESENTACION 5L REF. 131082.1214	Reactivo	2	\$ 800.000	\$ 152.000	\$ 1.904.000









Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10.	ALCOHOL METILICO 99.8% ACS (METANOL) SNE PRESENTACION 5L REF. 131091.1214	Reactivo	2	\$ 271.429	\$ 51.571	\$ 646.000
11.	HMG-COA REDUCTASE ACTIVITY ASSAY KT (COLORIMETRIC) 100 TEST REF. A8980-1G	KIT	2	\$ 3.857.143	\$ 732.857	\$ 9.180.000
12.	EXTRAN MA 02 NEUTRO 5L REF. 1075535000	Unidad	1	\$ 671.429	\$ 127.571	\$ 799.000
13.	CUBETA SEMIMICRO PS CLASIFICADA VOL. DE LLENADO MIN. 1.5 ML PQX 100. REF. 759015	Cubeta	10	\$ 68.571	\$ 13.029	\$ 816.000
TOTAL					\$41.952.600	

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

<u>CLÀUSULA TERCERA</u>.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$41.952.600) IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210006698 del 09 de diciembre 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÀUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante único pago. Previa verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato por la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. Además, se debe expedir constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

<u>CLÁUSULA QUINTA.-</u> CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. — El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El CONTRATISTA, se compromete a realizar la entrega de los reactivos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.





Página 5 de 9 Contrato No. 232 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLAUSULA SÉPTIMA.</u> - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa noventa (90) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica - económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 3. El contratista deberá mantener fijos los precios de los bienes ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 4. Realizar la entrega de los bienes en la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega, para lo cual deberá diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 5. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. Dicha solicitud de prórroga deberá ser avalada por el supervisor del contrato. 6. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los bienes que se entrega se encuentra libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente los bienes objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los bienes a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.







Página 6 de 9 Contrato No. 232 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato. el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.-</u> INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.</u>- GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Riesgo Garantía		Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo	
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato (y seis meses más para su liquidación)	







Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio
----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

<u>CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.</u>- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

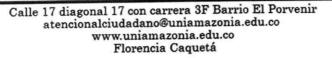
<u>CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.-</u> MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.-</u> INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEXTA-</u> PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





Afiliado



Página 8 de 9 Contrato No. 232 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLÁUSULA DÉCIMAOCTAVA.-</u> DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

<u>CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.-</u> <u>DISPONIBILIDAD</u>: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210006698 del 09 de diciembre 2021.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA.</u>- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA</u>.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA</u>.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMATERCERA.-</u> COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA</u> – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMASEXTA</u> CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.







Página 9 de 9 Contrato No. 232 de 2021

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA</u>: FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA</u> -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO

RECTOR

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

Proyectó: Kerly Paola Rondón O Profesional Universitario VAD. Revisó: Anyela Zulieth Fajardo Coordinadora contratación VAD. EL CONTRATISTA,

C.C.: No. 1117.528.562 Florencia

Representante Legal

FUNDACION PROYECTANDO OBRA SOCIAL VIDA Y ESPERANZA PARA COLOMBIA - PROSVIECOL con NIT

900209434-7

FLORENCIA

150 9001

C210006770





